



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2021-00025-00
DEMANDANTE: SAMIR ALRIO PINILLA SÁNCHEZ Y ALIX MARLEN PINILLA SÁNCHEZ
DEMANDADO: SIERVO DE JESÚS RODRÍGUEZ VICENTE Y BARBARA SIERRA DE RODRÍGUEZ
ASUNTO: AUTO ODOPTA MEDIDAS PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO

En virtud del informe secretarial visto en precedencia y teniendo en cuenta la manifestación que hizo el apoderado judicial de la parte demandante a través de escrito correspondiente al archivo PDF 06, folio 115 del expediente, en punto a que no ha podido materializar la citación para diligencia de notificación personal en razón a que fue devuelta la que remitió a la residencia de los demandados en Chiquinquirá con la anotación “el residente ausente” y se ha dificultado remitirles una a la dirección que registran en el municipio de Caldas, porque la misma corresponde al área rural, se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

Por Secretaría elabórese comunicación en los precisos términos del art. 291-3° de la norma adjetiva y acorde con lo previsto en el parágrafo 1° de la misma disposición, adóptense las gestiones correspondientes a fin de que sea entregada en la dirección de destino a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 33 de fecha 10 de septiembre de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f41b423c5fb92f0683d26aea80ed22d831aae05a201999497dc1a00895eee6e6

Documento generado en 09/09/2021 11:16:25 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**